



SOLEDAD TAMAYO TAMAYO
Senadora de la República

APROBADO
15 agosto 2023

PROPOSICIÓN


Modifíquese el artículo 3 del proyecto de ley No 092 de 2022 SENADO, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS PAUTAS DE LA POLÍTICA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN Y PRODUCCIÓN, DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA PARA LA AUTONOMÍA SANITARIA DE COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

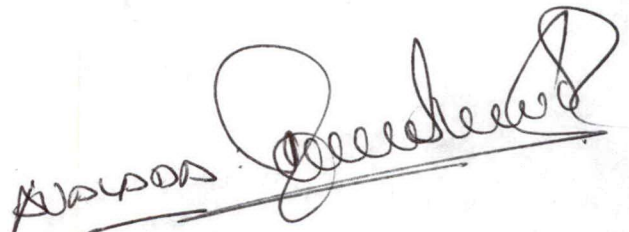
Artículo 3. Sobre la política. La Política nacional de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y producción de la industria farmacéutica para la autonomía sanitaria constituye el conjunto de mecanismos y estrategias dirigidas a promover y fortalecer la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la producción, que permitan asegurar la disponibilidad de medicamentos, principios activos, productos biológicos, fitoterapéuticos, materias primas, y otros bienes productivos que cumplan con los estándares de calidad, seguridad y eficacia establecidos por la normatividad vigente, que sean fabricados y comercializados en Colombia.

Parágrafo 1. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Salud y Protección Social y El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, **y con la asistencia técnica del INVIMA**, diseñara la Política Nacional de la que trata la presente ley en un plazo no mayor a 1 año, contado a partir de su aprobación.


Parágrafo 2. Esta Política Nacional deberá ser diseñada en articulación con el Ministerio de Educación Nacional, la academia, la industria farmacéutica, **la OPS/OMS** y la sociedad civil siguiendo los lineamientos planteados en la presente ley.

Proposición presentada por la Honorable Senadora


SOLEDAD TAMAYO TAMAYO
Senadora Partido Conservador Colombiano.


Alfonso Valencia


Rafaela Valencia


8 agosto 2023



SOLEDAD TAMAYO TAMAYO
Senadora de la República

JUSTIFICACION

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima) es la entidad encargada de regular y controlar los medicamentos, alimentos, dispositivos médicos y productos sanitarios en el país. Su principal objetivo es proteger la salud y seguridad de los consumidores.

En cuanto al rol del Invima en la formulación de políticas de producción farmacéutica, su responsabilidad principal es establecer y hacer cumplir los requisitos y regulaciones relacionados con la fabricación, distribución y comercialización de medicamentos en Colombia. Algunas de sus funciones específicas incluyen:

1. Registro y control de productos farmacéuticos: El Invima se encarga de evaluar y aprobar los medicamentos que se comercializan en el país. Esto implica realizar análisis y ensayos para garantizar que los productos sean seguros, eficaces y de calidad.
2. Inspección y vigilancia de establecimientos: El Invima realiza inspecciones y auditorías en los establecimientos de fabricación, almacenamiento y distribución de medicamentos para verificar el cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura y las normas de calidad.
3. Control de precios: El Invima también puede intervenir en la regulación de los precios de los medicamentos para garantizar el acceso equitativo a los productos farmacéuticos y prevenir abusos por parte de los fabricantes.
4. Promoción de buenas prácticas: El Invima tiene un rol importante en promover y difundir las buenas prácticas de producción farmacéutica y promover la aplicación de estándares internacionales de calidad.
5. Participación en la elaboración de políticas: Aunque la formulación de políticas de producción farmacéutica es responsabilidad del Ministerio de Salud y Protección Social, el Invima puede participar activamente proporcionando recomendaciones técnicas y científicas basadas en su experiencia y conocimientos en materia de regulación y control de medicamentos.

Por consiguiente, el Invima desempeña un papel fundamental en la formulación de políticas de producción farmacéutica al regular y controlar los medicamentos y establecer estándares de calidad y seguridad para garantizar la protección del consumidor.

La OPS ayuda a los Estados Miembros a nivel nacional y subregional en la formulación, implementación y evaluación de las políticas farmacéuticas como parte de sus políticas de salud para garantizar un acceso equitativo a los medicamentos esenciales de calidad y promover su uso racional, basado en evidencias, por parte de los profesionales de salud y de la comunidad.

Mediante procesos participativos con todos los actores del sector farmacéutico liderados por el Ministerio de Salud a partir de un diagnóstico de situación, se promueve el debate y se logran consensos frente a la política farmacéutica y orientan una visión global de la salud.

Bogotá. D.C., Agosto 15 de 2023.

APROBADO
15 agosto 2023

Senador:

IVAN LEONIDAS NAME VASQUEZ

Presidente Senado de la República

Referencia: Proposición modificatoria al artículo 4 del Proyecto de Ley No 092 de 2022 "*Por medio de la cual se establecen las pautas de la Política Nacional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Producción, de la Industria Farmacéutica para la autonomía sanitaria de Colombia y se dictan otras disposiciones*".

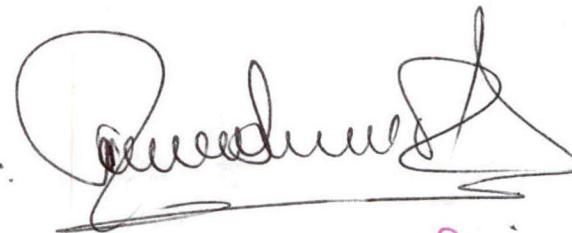
Solicito se modifique el artículo 4 del Proyecto de Ley No 092 de 2022.

El cual quedará así:

Artículo 4. Objetivo general de la Política nacional de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y producción, de la industria farmacéutica para la autonomía sanitaria. Promover y fortalecer, en el país, la investigación científica en el campo farmacéutico en cualquier fase, el desarrollo tecnológico, la innovación y la manufactura de medicamentos, que permita asegurar la disponibilidad de medicamentos, principios activos, productos biológicos, fitoterapéuticos, materias primas, y otros bienes productivos, que cumplan con los estándares de calidad, seguridad y eficacia establecidos por la normatividad vigente en Colombia, de manera continua para atender las necesidades nacionales en salud, favoreciendo así la autonomía sanitaria de modo que se evite el desabastecimiento y las concentraciones del mercado en productos farmacéuticos y productos farmacéuticos esenciales para la salud pública, así como inequidades en el acceso a estos productos.


DIDIER LOBO CHINCHILLA
Senador de la República

APROBADO :



APROBADO
15 agosto 2023

Entiendo la importancia de un producto farmacéutico esencial en cuanto a su disponibilidad permanente y su relación con las necesidades prioritarias de los usuarios y por ello se debe conjurar las amenazas de su desabastecimiento y otras distorsiones, pero este objetivo general de la Política nacional de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y producción, de la industria farmacéutica para la autonomía sanitaria, no debe agotarse única y exclusivamente en productos farmacéuticos esenciales.

Bogotá. D.C., Agosto 15 de 2023.

Senador:

IVAN LEONIDAS NAME VASQUEZ

Presidente Senado de la República

APROBADO
15 agosto 2023

Referencia: Proposición modificatoria al artículo 5 del Proyecto de Ley No 092 de 2022 "Por medio de la cual se establecen las pautas de la Política Nacional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Producción, de la Industria Farmacéutica para la autonomía sanitaria de Colombia y se dictan otras disposiciones".

Solicito se modifique el artículo 5 del Proyecto de Ley No 092 de 2022.

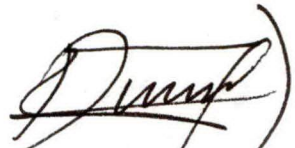
El cual quedará así:

Artículo 5. Objetivos específicos. Son objetivos específicos de la Política nacional de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y producción de la industria farmacéutica para la autonomía sanitaria:

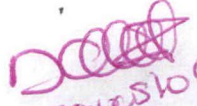
a) Asegurar el acceso por parte de la población en el territorio nacional, a los productos farmacéuticos y productos farmacéuticos esenciales bajo condiciones de autonomía sanitaria.

c) (.....)

e) Propiciar en Colombia mecanismos de respuesta ante eventuales interrupciones de las cadenas de abastecimiento de bienes, esenciales o no, de salud pública.


DIDIER LOBO CHINCHILLA
Senador de la República

Aprobado: 


15 agosto 2023

Como le expresé en el artículo 4, entiendo la importancia de un producto farmacéutico esencial en cuanto a su disponibilidad permanente y su relación con las necesidades prioritarias de los usuarios y por ello se debe conjurar las amenazas de su desabastecimiento y otras distorsiones, pero este objetivo específico de la Política nacional de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y producción, de la industria farmacéutica para la autonomía sanitaria, no debe agotarse única y exclusivamente en productos farmacéuticos esenciales.

SOLEDAD TAMAYO TAMAYO
Senadora de la República

APROBADO
13 agosto 2023

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 5 del proyecto de ley No 092 de 2022 SENADO, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS PAUTAS DE LA POLÍTICA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN Y PRODUCCIÓN, DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA PARA LA AUTONOMÍA SANITARIA DE COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Artículo 5. Objetivos específicos. Son objetivos específicos de la Política nacional de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y producción de la industria farmacéutica para la autonomía sanitaria:

- a) Asegurar el acceso por parte de la población en el territorio nacional, a los productos farmacéuticos para la salud pública bajo condiciones de libre mercado, competencia y autonomía sanitaria.
- b) Promover y fortalecer las capacidades nacionales en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en el campo farmacéutico.
- c) Incrementar la producción científica nacional de alto impacto social.
- d) Estimular la generación, crecimiento y permanencia de una industria farmacéutica colombiana intensiva en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.
- e) Prevenir, planear, fortalecer la respuesta y evitar interrupciones de las cadenas de abastecimiento de bienes esenciales de salud pública.
- f) Propiciar mayor financiación de la investigación científica farmacéutica, incluyendo la investigación clínica.
- g) Adecuar el sistema existente de Ciencia, Tecnología e innovación para una mejor formulación de planes que definan prioridades y programas específicos.
- h) Fortalecer la formación especializada y propender por su inclusión en la industria, del talento humano en relación con la cadena productiva de productos farmacéuticos.
- i) Fortalecer ambientes propicios para la innovación en Colombia en relación con el ámbito farmacéutico.
- j) Reconocer al sector industrial farmacéutico como de carácter estratégico para la autonomía sanitaria de Colombia.
- k) Generar mecanismos para la construcción de agenda nacional de autonomía sanitaria, creando vínculos funcionales entre Estado, Academia, Industria y Sociedad Civil.

APROBADO
13 agosto 2023



SOLEDAD TAMAYO TAMAYO
Senadora de la República

- l) Implementar mecanismos efectivos para la transferencia tecnológica que permitan el acceso al conocimiento, **buenas prácticas de manufactura bajo estándares internacionales** el saber-cómo, equipos y demás requerimientos necesarios para fomentar la producción.
- m) Propender por la disponibilidad de principios activos, materias primas u otros insumos necesarios y equipos de procesamiento.
- n) Consolidar una estructura de incentivos arancelarios, créditos de fomento, tributarios, aduaneros u otros, a la producción farmacéutica en Colombia, así como lo relacionado con otras tecnologías sanitarias y medicas en bien de la autonomía sanitaria del país, además de los beneficios tributarios establecidos para ciencia, tecnología e innovación en la Ley 1955 de 2019.
- o) Fortalecer mecanismos nacionales de gestión del conocimiento en el ámbito farmacéutico considerando lo relacionado con transferencia, apropiación y generación de conocimiento.
- p) Establecer mecanismos nacionales de detección oportuna y gestión eficiente ante desabastecimiento de medicamentos y materias primas, así como de desatención de pacientes con enfermedades específicas. Asegurar la disponibilidad oportuna de medicamentos seguros y eficaces necesarios para afrontar las necesidades en salud en el territorio colombiano.
- q) Fomentar la cultura del uso adecuado de medicamentos.
- r) Fomentar la investigación científica de productos Fitoterapéuticos, dentro del territorio nacional.
- s) Facilitar el trabajo intersectorial para el desarrollo de la industria farmacéutica nacional, fortaleciendo las comisiones intersectoriales activas dentro del territorio nacional.
- t) Alcanzar una efectiva articulación entre sectores para lograr la continuidad y sostenibilidad en el tiempo de la industria farmacéutica en Colombia, que permita el acceso en igualdad de condiciones y de manera oportuna a los medicamentos a todos los habitantes del territorio nacional.
- u) Fomentar y articular medidas efectivas de eco farmacovigilancia dentro del territorio nacional.
- v) Promover la generación de alianzas estratégicas con actores de la agenda global de salud para el intercambio de conocimientos, buenas prácticas en la producción farmacéutica y su sostenibilidad.**
- w) Definir un plan estratégico y planes de trabajo de producción local de tecnologías en salud a ser aprobado por la Comisión Intersectorial vigente.**



SOLEDAD TAMAYO TAMAYO
Senadora de la República

w) Rendir cuentas sobre el avance de los procesos de producción en Colombia y orientar decisiones basadas en la primacía del bien común en la salud pública.

Proposición presentada por la Honorable Senadora

SOLEDAD TAMAYO TAMAYO
Senadora Partido Conservador Colombiano.



SOLEDAD TAMAYO TAMAYO
Senadora de la República

JUSTIFICACION

La producción sanitaria autónoma requeriría una amplia gama de conocimientos y habilidades especializadas en diferentes áreas, incluyendo investigación y desarrollo, fabricación, regulación y distribución. Si un país no cuenta con la experiencia y recursos necesarios en estas áreas, la calidad y eficiencia de la producción podrían verse comprometidas y una falta de especialización.

Establecer una producción sanitaria autónoma lleva tiempo, toda vez que implica construir instalaciones, adquirir tecnología y capacitar personal especializado. Durante este período de transición, el país dependería en gran medida de las importaciones para satisfacer su demanda de productos sanitarios, lo que podría tener consecuencias negativas en situaciones de emergencia o crisis sanitarias es decir tiempo de implementación.

Si un país busca la autonomía de producción sanitaria, es probable que se enfrente a una dura competencia en el mercado global. Otros países con ventajas comparativas, como costos laborales más bajos o tecnología más avanzada, podrían ofrecer productos sanitarios a precios más competitivos. Esto podría limitar las oportunidades de exportación y afectar negativamente la balanza comercial del país y la mayor competencia global.

Por las razones expuestas se propone que el proyecto fortalezca el libre mercado, la libre competencia, las buenas prácticas bajo estándares internacionales, promover la generación de alianzas estratégicas con actores de la agenda global de salud para el intercambio de conocimientos, buenas prácticas en la producción farmacéutica y su sostenibilidad.

A su vez definir un plan estratégico y planes de trabajo de producción local de tecnologías en salud a ser aprobado por la Comisión Intersectorial Vigente.

PROPOSICIÓN

APROBADO
15 agosto 2013

Modifíquese el artículo 12 del Proyecto de Ley No. 092 de 2012 Senado "Por medio de la cual se establecen las pautas de la Política Nacional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Producción, de la Industria Farmacéutica para la autonomía sanitaria de Colombia y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

"Artículo 12. Fortalecimiento de las capacidades locales en talento humano para la innovación en salud y la producción farmacéutica. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Ministerio de Salud y Protección Social, promoverán mecanismos que fortalezcan las capacidades locales en talento humano para la innovación en salud y la producción farmacéutica nacional con la participación de entidades educativas, colegios profesionales y organizaciones gremiales, que incluyan la capacitación y la actualización de los funcionarios de entidades públicas en salud".

Diego Flórez
Senador

~~Diego Flórez~~
2 agosto 2013

APROBADO
15 agosto 2023


PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 13 del Proyecto de Ley No. 092 de 2022 Senado "Por medio de la cual se establecen las pautas de la Política Nacional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Producción, de la Industria Farmacéutica para la autonomía sanitaria de Colombia y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

"Artículo 13. Intersectorialidad. El Ministerio de Educación Nacional en conjunto con el Ministerio de Ciencia y Tecnología, el Ministerio de Salud y Protección Social y otras instancias gubernamentales, académicas y empresariales que apliquen, establecerán acciones para que el sector académico, especialmente Instituciones de Educación Superior, en el marco de su autonomía, creen, sostengan y mejoren programas de formación profesional, tecnológica y técnica en campos esenciales para la innovación y la producción farmacéutica local, de tal forma que se garantice la existencia del talento humano en tales campos y los egresados respondan a las necesidades del sector en el ámbito científico, técnico, de gestión de proyectos y de visión estratégica industrial.

Parágrafo. Dichos programas de formación deberán tener en consideración los catálogos de cualificación asociados al sector Farmacéutico, así como la Política de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación de la industria farmacéutica para la autonomía sanitaria, propiciando ámbitos de expansión del sector farmacéutico en especial y del sector industrial en general en el país, lo cual a su vez genere ámbitos de mejoras en la dinámica laboral de sectores profesionales y ocupacionales relacionados con el sector industrial farmacéutico, de modo que se procure que el talento humano formado en Colombia permanezca en el país".

Rafael Flórez Jarama
Senador
}


20 agosto 2023

PROPOSICIÓN

APROBADO
15 agosto 2023

Modifíquese el artículo 21 del Proyecto de Ley No. 092 de 2022 Senado "Por medio de la cual se establecen las pautas de la Política Nacional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Producción, de la Industria Farmacéutica para la autonomía sanitaria de Colombia y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 21. Promoción de la investigación desde las Instituciones Entidades de Educación Superior. Con el objetivo de promover la investigación, innovación y desarrollo de productos farmacéuticos, el gobierno Nacional establecerá mecanismos de financiación e incentivos tributarios, para el apoyo a la creación y funcionamiento de Ecosistemas de Investigación, que promuevan la generación y transferencia de conocimientos y el desarrollo, escalado, producción o comercialización de los productos farmacéuticos.


Parágrafo 1. Estos ecosistemas de investigación podrán estar conformados por Centros Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico, Centros de Innovación y Productividad, Unidades de I+D+i, Centros de Ciencia, y demás actores reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e. Innovación. El gobierno nacional generará las regulaciones necesarias para promover y facilitar la formación de tales ecosistemas y su participación en la industria farmacéutica.

Parágrafo 2. Estos Ecosistemas de Investigación, deberán, adicionalmente, incluir empresas tipo spin-off creadas por parte de Instituciones de Educación Superior, esto en aras de fortalecer su capacidad de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y producción, como parte fundamental de la industria farmacéutica en el país. Estas empresas podrán recibir financiamiento indirecto del INNpursa, vincularse al Sistema de Emprendimiento y hacer parte del Sandbox regulatorio cuando sea necesario de acuerdo con lo establecido en la ley 1838 de 2017. El tratamiento para fines de contratación será equiparable al de las MiPymes salvo cuando la ley estipule lo contrario y tendrán prelación las empresas originadas en universidades públicas.

Parágrafo 3. La Instituciones de Educación Superior en el marco de la autonomía universitaria facilitarán y promoverán la participación de estudiantes de últimos semestres que vayan o estén cursando las prácticas universitarias de carreras afines en estos Ecosistemas de Investigación.

Parágrafo 4. El Gobierno Nacional en un plazo inferior a un (1) año reglamentará lo necesario para implementar lo estipulado en el presente artículo.

Pedro Flores Páez
Senador
7


2 agosto 2023

PALOMA 

APROBADO
15 agosto 2023

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al **Proyecto de Ley número 092 de 2022 Senado**: "Por medio de la cual se establecen las pautas de la política nacional de investigación científica, desarrollo tecnológico y producción, de la industria farmacéutica para la autonomía sanitaria de Colombia y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo nuevo. Importación de medicamentos. Bajo ninguna circunstancia la Política Nacional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Producción de la Industria Farmacéutica para la autonomía sanitaria de Colombia podrá restringir directa o indirectamente la importación de medicamentos o establecer aranceles adicionales a los ya existentes que incrementen su costo en el mercado nacional.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Aprobado : por el Comité para el Senado.


20 agosto 2023

PALOMA

APROBADO
15 agosto 2023

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley número 092 de 2022 Senado: "Por medio de la cual se establecen las pautas de la política nacional de investigación científica, desarrollo tecnológico y producción, de la industria farmacéutica para la autonomía sanitaria de Colombia y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo nuevo. Calidad de los medicamentos. La Política Nacional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Producción de la Industria Farmacéutica para la autonomía sanitaria de Colombia deberá garantizar que los fármacos que se produzcan en el País cumplan con los más altos estándares de calidad de acuerdo a los desarrollos tecnológicos y de investigación de los que se tenga conocimiento por parte de la comunidad científica.

Para tales efecto, las autoridades reponsables de su diseño e implementación deberán trabajar de manera articulada con la industria farmacéutica, la academia y la sociedad civil.

Cordialmente,

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

20 agosto 2023

AUSITO D:
Ponno Flórez
Senadr
7



SOLEDAD TAMAYO TAMAYO
Senadora de la República

APROBADO
15 agosto 2023

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adicionase un artículo al proyecto de ley No 092 de 2022 SENADO, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS PAUTAS DE LA POLÍTICA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN Y PRODUCCIÓN, DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA PARA LA AUTONOMÍA SANITARIA DE COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Artículo Nuevo: Crear la Comisión Intersectorial para el desarrollo y producción de tecnologías en salud - CIDPTES. La Comisión Intersectorial para el desarrollo y producción de tecnologías en salud - CIDPTES - tendrá como objeto la coordinación y orientación superior de la política nacional de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y producción, de la industria farmacéutica para la autonomía sanitaria de Colombia

PARÁGRAFO PRIMERO: La Comisión tendrá las siguientes funciones de: **1)** Definir el plan estratégico y los planes de trabajo de los proyectos para la producción local de tecnologías en salud que se presenten a la comisión. **2)** Evaluar las iniciativas relacionadas con la producción de tecnologías en salud, de conformidad con el plan estratégico y los planes periódicos, mediante conceptos emitidos por los miembros de la comisión. **3)** Recomendar al Gobierno Nacional acerca de la conveniencia y necesidad de las iniciativas relacionadas con la producción de tecnologías en salud, de conformidad con el plan estratégico y los planes periódicos atendiendo los conceptos emitidos por los miembros de la Comisión. **4)** Realizar el seguimiento al plan estratégico y a los planes de trabajo mediante la elaboración de informes semestrales. **5)** Expedir su propio reglamento. **6)** Las demás que le correspondan por su naturaleza y tendientes a cumplir el objeto para el cual es creada la comisión.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Comisión estará conformada por: El Ministro de Relaciones Exteriores o su delegado; El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado; El Ministro de Salud y Protección Social, o su delegado; El Ministro de Comercio, Industria y Turismo, o su delegado; El Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación, o su delegado, quien la presidirá; El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, o su delegado; El Director del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado.

PARÁGRAFO TERCERO: Serán invitados permanentes a las sesiones de la Comisión con voz, pero sin voto: el Director del INVIMA, el director del Instituto Nacional de Salud INS, o su delegado y el director del Instituto de Evaluación de Tecnológica en Salud - IETS, o su delegado.

También podrán ser invitados a las reuniones de la Comisión, con derecho a voz, pero sin voto los representantes de otras entidades públicas o privadas, organismos y agremiaciones del sector privado nacional e internacional, universidades públicas y privadas, asesores, expertos y demás personas naturales o jurídicas, según estime conveniente la Comisión, la cual podrá solicitarles la elaboración y presentación de informes y conceptos, según se requiera.

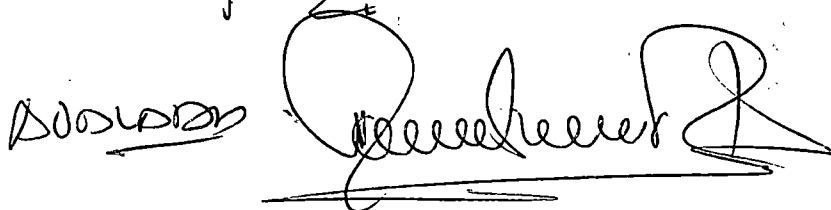
APROBADO
8 agosto 2023

PARÁGRAFO CUARTO. Sesiones. La Comisión sesionará ordinariamente dos (2) veces al año de manera presencial o virtual, previa convocatoria realizada por la Secretaría Técnica de la Comisión. La Comisión podrá sesionar con carácter extraordinario cuando se requiera tratar temas que por su importancia no puedan ser atendidos en las fechas de las sesiones ordinarias, por convocatoria de su presidente, o por solicitud de al menos tres (3) de sus miembros, a la Secretaría Técnica de la Comisión. Las decisiones de la Comisión serán tomadas por consenso entre sus miembros y de no ser posible, por mayoría de la mitad más uno de sus miembros.

Proposición presentada por la Honorable Senadora



SOLEDAD TAMAYO TAMAYO
Senadora Partido Conservador Colombiano.





APROBADO

SOLEDAD TAMAYO TAMAYO
Senadora de la República

JUSTIFICACION

La creación de una comisión intersectorial de medicamentos en Colombia es importante por varias razones:

1. Coordinación y gestión efectiva: Una comisión intersectorial permite la coordinación y gestión efectiva de los diferentes actores involucrados en el ámbito de los medicamentos, como el gobierno, el sector privado y los profesionales de la salud. Esto garantizaría una mayor eficiencia en la cadena de suministro de medicamentos y una mejor atención a los pacientes.

2. Regulación y control: Una comisión intersectorial podría fomentar la regulación y el control adecuados de los medicamentos en el país. Esto incluiría el establecimiento de estándares de calidad, la supervisión de los precios de los medicamentos y la supervisión de la publicidad y promoción de los mismos. Esto ayudaría a evitar problemas como la comercialización de medicamentos falsificados o de mala calidad, y garantizaría que los precios sean justos y accesibles para la población.

3. Acceso equitativo a los medicamentos: La creación de una comisión intersectorial podría impulsar la implementación de políticas y programas que promuevan el acceso equitativo a los medicamentos, especialmente para grupos vulnerables y personas de bajos recursos. Esto incluiría la evaluación y priorización de medicamentos esenciales, la promoción de medicamentos genéricos y la búsqueda de opciones más asequibles.

4. Investigación y desarrollo: Una comisión intersectorial podría apoyar la investigación y el desarrollo de nuevos medicamentos en el país. Esto incluye la promoción de la investigación clínica, la facilitación de la transferencia de tecnología y conocimientos, y la colaboración con instituciones académicas y científicas. Esto contribuiría al avance de la ciencia y la medicina en Colombia y al desarrollo de tratamientos más efectivos y seguros.

En resumen, la creación de una comisión intersectorial de medicamentos en Colombia es importante para garantizar una gestión eficiente, una regulación adecuada, el acceso equitativo y el avance en la investigación y desarrollo de medicamentos en el país.

Cabe señalar que mediante decreto 1099 de 2022 se creó una comisión intersectorial en la materia, por lo que toda política requiere una visión y participación intersectorial y la presente política no puede ser la excepción.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

JUAN SAMY MERHEG MARUN
Senador de la República

APROBADO
23 agosto 2023

PROPOSICIÓN


Agréguese un artículo nuevo al Proyecto de Ley número 092 de 2022 Senado: “Por medio de la cual se establecen las pautas de la política nacional de investigación científica, desarrollo tecnológico y producción, de la industria farmacéutica para la autonomía sanitaria de Colombia y se dictan otras disposiciones”, así:

Artículo Nuevo. Los Recursos del fondo de ciencia, tecnología e innovación del sistema general de regalías podrán destinarse para que las Instituciones de Educación Superior, creen, sostengan y mejoren programas de formación profesional, tecnológica y técnica en campos esenciales para la innovación y la producción farmacéutica local.


JUAN SAMY MERHEG MARUN
Senador de la República

Auxilio:




8 agosto 2023